

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 110014003053202301240 00

Revisadas las diligencias se verifica que se encuentra acreditado:

1. ARTEMIO MORENO RUIZ, identificado con CC No 13616939, vecino y residente en la ciudad de Bogotá constituyo prenda sin tenencia y garantía mobiliaria sobre el vehículo de Placa LQX235 en favor de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

2. BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, establecimiento bancario con el NIT 900.628.110-3 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, realizo el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias del vehículo con Placa LQX235 ante CONFECAMARAS el 17 de julio de 2023.

3. Efectua la comunicación al deudor garante y propietario del inicio de la ejecución por pago directo, mediante correo urbano a la dirección Carrera 71D #12C-60 Torre 6 Apartamento 1203 la cual fue entregada el 15 de agosto de 2023 según certificación de Pronto.

En virtud de lo expuesto, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del vehículo de Placa LQX235, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente, en que esté debidamente identificada la persona que materializo la inmovilización mediante correo recibido de correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.

Lo anterior en razón a que cualquier otra inmovilización que no cumpla con estas exigencias, se considera que no fue realizada por la autoridad competente y en consecuencia no resulta procedente orden de entrega por el juzgado.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 196 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 24- noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría